



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Demanda verbal sumaria de enriquecimiento sin justa causa promovida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - NIT. 900.336.004-7 contra HELDA VARGAS DE TRUJILLO - C.C. 36.147.487. Radicación 41001-41-89-004-2023-00560-00.

Como la demanda verbal sumaria de enriquecimiento sin justa causa de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES contra HELDA VARGAS DE TRUJILLO viene con el lleno de las formalidades legales de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de enriquecimiento sin justa causa promovida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES contra HELDA VARGAS DE TRUJILLO.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.